

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE CINCO VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INAES

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMA BONITA, A FAVOR DEL CIUDADANO RAFAEL FLORES REAL

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 14 de marzo de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE CINCO VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL..... 3

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.....5

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INAES11

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMA BONITA, A FAVOR DEL CIUDADANO RAFAEL FLORES REAL.....15

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE CINCO VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 53/14/17, relativo al oficio DV/2028/2016 que suscriben el Director de Administración y el Director de Patrimonio, mediante el cual solicitan la baja de 5 cinco vehículos propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la baja del Inventario de Bienes Municipales, de un total de 5 cinco vehículos automotores de propiedad municipal, por los motivos de pérdida total por causa de siniestro y robo:

#	Pat.	Factura	Marca	Tipo	Serie	Modelo	Placas	Motivo	Aseguradora
1	4554	0619	Suzuki	Sport Turín	JS1VP54A392100395	2009	5YFZ5	Pérdida Total	Aba Seguros, S.A. de C.V.
2	4354	44449	Nissan	Tsuru	3N1EB31S36K347425	2006	JFB6790	Robo	Aba Seguros, S.A. de C.V.
3	4317	FU5542	Nissan	Tsuru	3N1EB31S96K314090	2006	JEB3929	Robo	Aba Seguros, S.A. de C.V.
4	4695	FU14488	Nissan	Tsuru	3N1EB31S19K351476	2009	JHB7524	Robo	Aba Seguros, S.A. de C.V.
5	1645	4756	Nissan	Tsuru	3N1BEAB13VLO17857	1997	JCR1752	Robo	Aba Seguros, S.A. de C.V.

Segundo. De conformidad al artículo 13 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; fracción XXIII del artículo 113 y XX del numeral 114 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, realice la baja de los vehículos que se enlistan el punto Primero de este decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

Tercero. De conformidad al artículo 13, numeral 1, fracción VII del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración para que gestione la conducente ante la compañía aseguradora Aba Seguros, S.A. de C.V., respecto de los vehículos descritos en el punto Primero de este decreto.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal, emita el comprobante fiscal que acredite la propiedad de los vehículos automotores a que se refiere este decreto, a la persona jurídica que corresponda.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 3 de marzo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 53/15/17, relativo a los oficios DV/1425/2016, DV/1426/2016 y UP/629/2016 que suscriben el Director de Administración y el Director de Patrimonio, mediante los cuales solicitan la baja y desincorporación del patrimonio municipal de diversos vehículos propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la baja del Inventario de Bienes Municipales, de un total de 134 ciento treinta y cuatro vehículos automotores de propiedad municipal, por los motivos que se exponen y que son:

- a) Oficio DV/1425/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, que suscriben David Mendoza Martínez Director de Administración y el licenciado Raymundo Andrade Beltrán Director de Patrimonio, en el que se solicita la baja de 7 siete vehículos considerados pérdida total y por motivo de robo:

No.	Pat.	Factura	Marca	Tipo	Serie	Modelo	Placas	Motivo
1	1641	4748	Nissan	Pick Up	3N1GCAD21VK011164	1997	JJ98158	Robo
2	2644	14126	Nissan	Pick Up	3N6CD12S9YK027074	2000	JJ97768	Robo
3	4715	42390	Doge	Ram	1D3HV16P39J517757	2009	JP22344	Robo
4	4726	D42897	Nissan	Tsuru	3N1EB31S99K358045	2009	JHD4916	Robo
5	5509	20043	Nissan	Tsuru	3N1EB31S5FK310070	2015	JLG8875	Robo
6	4489	04560M	Suzuki	Moto	JS1GP74A982102705	2008	3YFE9	P.T.
7	4502	0463M	Suzuki	Moto	JS1GP74A982103336	2008	6YEZ8	P.T.

- b) Oficio DV/1426/2016, de fecha 2 de septiembre de 2016, que suscriben David Mendoza Martínez Director de Administración y el licenciado Raymundo Andrade Beltrán Director de Patrimonio, dirigido al maestro Enrique Ibarra Pedroza

Secretario General de este Ayuntamiento, mediante el cual solicitan la baja de un total de 85 ochenta y cinco vehículos automotores, considerados como extraviados compactados y robados en administraciones anteriores:

No.	Pat.	Factura	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
1	3	1171	Nissan	Sedán	1991	HTT4692	1LB1202391
2	53	23327	Chevrolet	Pick up	1990	HX29527	3GCEC30L7LM137818
3	57	29764910	Ford	Pick up	1982	JD62285	1FDF60H90VA14219
4	58	22781	Chevrolet	Pick up	1990	JH88196	3GCEC30L4LM128882
5	192	6844	Nissan	Vagoneta	1996	HYT3551	TEAY10T000349
6	436	2897	Ford	Pick up	1993	JK70578	AC2LMT49892
7	499	360	Kawasaki	Motocicleta	1992	HFU40	JKAKZCP23PB510777
8	547	984	Suzuki	Motocicleta	1996	HFV67	TS1852129693
9	573	359	Kawasaki	Motocicleta	1993	HHZ75	JKAKZCP27PB510779
10	612	732	Ford	Pick up	1993	HV26989	AC2LNIJ51616
11	636	3522	Chevrolet	Cavalier	1996	HYT3297	3G1JX54T5TS116060
12	802	8401453	Chevrolet	Ambulancia	1977	HTT6123	TCS337A504424
13	827	DX052982	Yamaha	Motocicleta	1994	GZD52	JKAKVPA15KA007580
14	907	17649	Volkswagen	Sedán	1990	HTT4542	11L0040127
15	1010	26345	Ford	Pick up	1982	JD62198	AC1JMJ59160
16	1019	272	Datsun	Pick up	1983	HX29352	372001547
17	1113	1348	Nissan	Sedán	1990	HTT4711	OLB1222132
18	1250	15162	Ford	Pick up	1992	HV01909	AC2LMK75149
19	1292	23913	Ford	Volteo	1981	JJ97828	AC5JYA69824
20	1293	21538	Ford	Volteo	1980	JJ97827	AC5JXK84849
21	1308	88971566	Ford	Camión	1980	HX29427	F70HVVHG8694
22	1313	20844	Ford	Compactador	1980	JJ98260	AC5JXR66045
23	1346	22840	Chevrolet	Pick up	1990	HX56222	3GCE30L7LM131646
24	1353	16	Mercedes Benz	Volteo	1991	JK10526	C1314AM0001616
25	1391	21967	Dodge	Pick up	1985	JN13029	L519953
26	1394	564	Dodge	Compactador	1991	HX29188	MM030227
27	1452	15973	Dodge	Pick up	1992	HZ82037	NM513169
28	1521	1897	Ford	Pick up	1993	HW48385	AC2LNC75207
29	1555	24	Kawasaki	Motocicleta	1993	HHZ76	JKAKCP29PB8510766
30	1586	4744	Nissan	Pick up	1997	JD61453	3N1GCAD21VK011059
31	1631	3642	Chevrolet	Cavalier	1996	HVJ9471	3G1JX54T6TS116004
32	1664	a1225	Nissan	Sedán	1997	JCE4787	3N1BEAB13VL029505
33	1700	a1234	Nissan	Sedán	1997	HVV4046	3N1BEAB13VL02992
34	1783	3034	Yamaha	Motocicleta	1990	HFT61	3Y9022687
35	1788	ca16176502	Kawasaki	Motocicleta	1995	G321U	JKAKZCP28SB513604
36	1824	s/f	Hechizo	Semiremolque	1980	S/P	S/N
37	1859	8918	Chevrolet	Cavalier	1998	HYT3490	3G1JX54TXW3185587
38	1870	8928	Chevrolet	Sedán	1998	JBZ9048	3G1JX54TXWS185539
39	1881	8860	Chevrolet	Cavalier	1998	HYT3421	3G1JX54T7WS185546
40	2066	16750	Ford	Pick up	1999	JK70547	3FTDF17W8XMA14896
41	2072	16763	Ford	Pick up	1999	JH54127	3FTDF17W9XMA14910
42	2082	s/f	Volkswagen	Sedán	1992	HSP5011	11N0094210
43	2144	un 0585	Dina	Compactador	1999	JF15581	3AACLKRR6XS005473
44	2206	a 5134	Nissan	Sedán	2000	JCP6797	3N1DB41S0YK061956
45	2209	a 05165	Nissan	Sedán	1999	HYT3425	3N1EB31S5XL113542
46	2216	a5169	Nissan	Sedán	1999	JCP6773	3N1EB31SXXL112077
47	2224	7790	Volkswagen	Sedán	1999	HYT3119	3VWS1A1B8XM524125
48	2233	a 05237	Nissan	Sedán	1999	HYT3127	3N1EB31SXXL125041

No.	Pat.	Factura	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
49	2254	a 05282	Nissan	Sedán	1999	JCP6806	3N1EB31S5XL125545
50	2330	5407	Yamaha	Motocicleta	1999	HHW24	JYA4GC00XWA037053
51	2451	27434597	Ford	Ambulancia	1991	JJ98166	1FDJS34M4NHB61100
52	2452	33692031	Ford	Ambulancia	1991	JJ98159	1FDJS34M2MHA24317
53	2491	15556	Ford	Pick up	1999	JD62282	3FTDF17W5XMA43384
54	2577	2457	John deere	Retroexcavadora	1999	JL24499	T0410EX879214
55	2595	4819	Volkswagen	Sedán	2000	HYT3536	3VWS1A1B0YM908224
56	2599	4823	Volkswagen	Sedán	2000	HYT3081	3VWS1A1B0YM908188
57	2617	12950	Nissan	Pick up	2000	JD62372	3N6CD12S2YK025537
58	2665	17196	Ford	Ambulancia	2000	JJ98169	3FTDF1728YMA31308
59	2670	20797	Ford	3 toneladas	2000	JJ97764	3FDKF36L9YMA27311
60	2698	14496	Nissan	Sedán	2000	HYT3088	3N1EB31S1YL149424
61	2897	v 13659	Volkswagen	Sedán	2001	JCP6758	3VWS1A1B91M934875
62	2906	v 13651	Volkswagen	Sedán	2001	HYT3084	3VWS1A1B81M936678
63	2984	v13899	Volkswagen	Sedán	2001	JCU8795	3VWS1A1B21M940209
64	2988	v 13906	Volkswagen	Sedán	2001	HXS7070	3VWS1A1B51M940219
65	3037	v 13928	Volkswagen	Sedán	2001	JCR1846	3VWS1A1B31M925380
66	3072	u 22801	Ford	Pick up	2001	JJ98064	3FTEF17W81MA91814
67	3173	a 24833	Ford	Pick up	2001	JD62251	3FTEF17W11MA89614
68	3177	a 24837	Ford	Pick up	2001	JD62231	3FTEF17W51MA42277
69	3365	11130	Volkswagen	Sedán	2002	JAJ1766	3VWS1A1B72M915162
70	3394	11159	Volkswagen	Sedán	2002	HYT3336	3VWS1A1B02M915374
71	3478	11257	Volkswagen	Sedán	2002	HYT3362	3VWS1A1BX2M914801
72	3505	11289	Volkswagen	Sedán	2002	JAU2657	3VWS1A1B52M915176
73	3551	11375	Volkswagen	Sedán	2002	JAS3988	3VWS1A1B02M914760
74	3617	s/f	Perkins	Tractor agrícola	1986	S/P	S/S
75	3626	19560	Ford	Pick up	2002	JE13436	3FTEF17W92MA00924
76	3796	30033	Dodge	Sedán	2005	JDZ3491	1B3DL46X55N680476
77	3879	30117	Dodge	Sedán	2005	JDZ3174	1B3DL45X85N680309
78	3921	30158	Dodge	Sedán	2005	JDZ3265	1B3DL46X15N680099
79	4069	30409	Dodge	Sedán	2005	JEB3561	1B3DL46X25N680130
80	4071	30411	Dodge	Sedán	2005	JEB3563	1B3DL46X55N680512
81	4075	30415	Dodge	Sedán	2005	JEB3567	1B3DL46X85N680259
82	4120	30461	Dodge	Sedán	2005	JEB3612	1B3DL45X15N680328
83	4140	30481	Dodge	Sedán	2005	JEB3632	1B3DL46X35N680282
84	4225	s/f	Dodge	Sedán	2005	JEB3767	1B3DL46X05N680403
85	4322	U 3264	Nissan	Sedán	2006	JEB3970	3N1EB31S56K311574

- a) Oficio UP/629/2016, DV/1708/2016 de fecha 3 de octubre de 2016, suscrito por el licenciado Raymundo Andrade Beltrán Director de Patrimonio, mediante el cual se solicita la baja de un total de 42 cuarenta y dos vehículos automotores, por motivo de incosteabilidad en su mantenimiento y reparación, dictaminado por la Unidad de Taller Municipal:

No.	Pat.	Econ.	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Factura
1	1057	47111	Mercedez Benz	Volteo	1991	JJ98230	490
2	1087	40152	Chevrolet	Custom C-35	1986	JP28929	2615
3	1367	50258	Ford	Pipa	1984	JK00376	3022
4	1784	44G90	Kawasaki	Motocicleta 1000	1995	HHZ78	17595062804

No.	Pat.	Econ.	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Factura
5	1987	45269A	Kawasaki	Motocicleta	1998	XWC83	3959
6	2075	447012A	Ford f-250	Pick up	1999	JD61421	16730
7	2091	47200	Dodge Ram 4000	Pelícano	1999	JJ98101	11121
8	2151	47211	Ford	Pick up	1999	JJ97859	12163
9	2154	50486	Nissan	Pick up caja	1999	JK00992	A04719
10	2200	47224	Polaris	Cuatrimoto spotman	1999	GYZ44	A05227
11	2253	40392	Nissan	Tsuru II	1999	JCP6804	A05281
12	2328	ML04	Yamaha sr-250	Cuatrimoto	1999	G234J	5403
13	2418	35284	Ford f-250	Pick up	1999	JJ98095	18713
14	2569	47247	Ford f-250	Pick up	1999	JJ98105	U12474
15	2570	47248	Ford f-250	Pick up	1999	JJ98106	U12475
16	2572	47250	Ford f-250	Pick up	2001	JM60935	U12477
17	2634	47264	Chevrolet	Pelicano	2000	JJ98115	2029
18	2655	50594	Ford	Pick up f-250	2000	JK00994	A15739
19	2788	35231	Ford f 150	Pick up	2000	JD62352	14914
20	3028	47284	V.W.	Sedán	2001	JCR1844	V13941
21	3060	47302	Ford	Pick up	2001	JJ98051	U22807
22	3061	47303	Ford	Pick up	2001	JD38884	U22815
23	3063	47305	Ford	Pick up	2001	JJ98054	U22803
24	3064	47306	Ford	Pick up	2001	JJ98056	U22817
25	3065	47307	Ford	Pick up	2001	JJ98057	U22814
26	3068	47310	Ford	Pick up	2001	JJ98060	U22827
27	3071	47313	Ford	Pick up	2001	JJ98063	U22824
28	3073	47315	Ford	Pick up	1999	JJ98065	U22822
29	3149	43024	Ford	Pick up	2001	JD62236	18537
30	3178	35366	Ford	Pick up	2001	JD62232	A24838
31	3179	39013	Ford	Pick up	2001	JD62233	A24839
32	3305	47321	V.W.	Minipickup	2002	JD62270	V14574
33	3419	47340	V.W.	Sedán	2002	JET6844	11184
34	3480	44X195	V.W.	Sedan 113	2002	JHF4125	11260
35	3547	47344	V.W.	Sedán	2002	JAU2678	11371
36	3832	G2013	Dodge	Stratus	2005	JDZ3427	30070
37	3998	GC033	Dodge	Stratus	2005	JEB3540	30273
38	4273	GR002	Dodge	Stratus	2005	JEB3815	40625
39	4414	47363	Yamaha	Motocicleta Jog100	2008	GRR74	GM4597
40	4449	44G461	Suzuki dl650v strom	Motocicleta	2009	9YAH5	543
41	4457	44G112	Yamaha	Motocicleta bw'5100	2009	3YDR9	GM5549
42	4547	44G545	Suzuki DL650V Strom	Motocicleta	2009	4YFZ7	612

Segundo. De conformidad al artículo 282 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se acuerda y autoriza la subasta pública al mejor postor de los 42 cuarenta y dos vehículos automotores propiedad municipal que se describen en el inciso c) del punto Primero de este decreto.

Tercero. De conformidad a los artículos 287 y 288 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 56, fracción II, numeral 2 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, expídase y publíquese por la Tesorería Municipal la convocatoria para el procedimiento de subasta pública al mejor postor de los 42 cuarenta y dos vehículos automotores propiedad municipal que se describen en el inciso c) del punto Primero de este decreto, la cual deberá contener, al menos, los requisitos señalados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que coordine el remate de los 42 cuarenta y dos vehículos automotores propiedad municipal que se describen en el inciso c) del punto Primero de este decreto; el cual se desahogará conforme se establece en los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Quinto. De conformidad al artículo 13 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; fracción XXIII del artículo 113 y XX del numeral 114 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los vehículos a que se refiere este decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco realice las gestiones administrativas correspondientes.

Sexto. De conformidad al artículo 13 numeral 1, fracción VII del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración para que gestione lo conducente ante las compañías aseguradoras, respecto de los vehículos descritos en el inciso a) y b) del punto Primero de este decreto.

Séptimo. Se instruye al Tesorero Municipal para que emita el comprobante fiscal que acredite la propiedad de los vehículos automotores a que se refiere este decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

Artículos Transitorios

Primero. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal para que elabore un cronograma que refiera cada una de las etapas de la subasta al que señala este decreto, donde se señale el día, hora y lugar para el desahogo de cada una de ellas y lo informe a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por conducto de su Presidente.

Tercero. Notifíquese este decreto municipal al Tesorero Municipal, para su conocimiento y cumplimiento del presente decreto, en el entendido de que si no

fuese posible realizar la subasta pública de tales vehículos automotores en primera, segunda o tercera almoneda; se realizará entonces la venta directa de los mismos, conforme a la normatividad aplicable.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que una vez desahogado el procedimiento de subasta pública que se refiere este decreto, informe a este Ayuntamiento en Pleno, por conducto de la Secretaría General, el monto total que este municipio recibió por dicho motivo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 3 de marzo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INAES

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 53/16/17, relativo a la iniciativa de la regidora María Teresa Corona Marseille, para la suscripción de un convenio con el Instituto Nacional de la Economía Social, INAES, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba instruir a la Sindicatura para que a través de la Dirección de Jurídico Consultivo, suscriba el Convenio de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional de la Economía Social, INAES, a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada, bajo los siguientes términos:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INAES, A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA

El Municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de la Economía Social, INAES, (en adelante) referidos como "LAS PARTES" han decidido establecer una "Coordinación y colaboración informativa a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Nacional de la Economía Social, INAES", basada en sus objetivos comunes de desarrollo económico, promover y difundir los programas económicos sociales a beneficio de la ciudadanía, así como el interés de fortalecer la relación de coordinación y colaboración.

INTERESADOS en formalizar la relación de fortalecer la información y la cooperación existente entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Nacional de la Economía Social, INAES.

DECIDIDOS a establecer una relación formal de cooperación económica y social basada en sus objetivos comunes de desarrollo económico, su potencial para expandir la información de los programas y sus Reglas de Operación, sobre todo en medios de fácil acceso para la ciudadanía.

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

I. Objetivo.

El objetivo de este convenio “LAS PARTES” es formalizar una relación bilateral entre “LAS PARTES” para ampliar el crecimiento laboral y las oportunidades económicas en ambas partes a través de expandir la información de los programas y sus Reglas de Operación, sobre todo en medios de fácil acceso para la ciudadanía, poder lograr iniciativas estratégicas y de colaboración.

II. Áreas de Colaboración.

“LAS PARTES” están comprometidas a fomentar y promover por todos los medios de fácil acceso, todos los programas y sus Reglas de Operación en el ámbito social y económico, para el beneficio de la ciudadanía en general.

III. Consultas.

“LAS PARTES” podrán celebrar consultas, en cualquier momento, para atender los aspectos relacionados con la aplicación o interpretación del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

IV. Disposiciones Generales.

1. **Duración.** Este acuerdo entrará en vigor a partir del _____ hasta el 30 de septiembre de 2018, y podrá ser ratificado por mutuo consentimiento por escrito de los participantes a través de comunicaciones escritas.
2. **Término.** Cualquiera de “LAS PARTES”, en cualquier momento y con o sin motivo, dar por terminado el presente acuerdo mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con 30 treinta días de antelación; bajo circunstancias de emergencia o de existir otra causa este acuerdo podrá ser rescindido sin previo aviso.
3. **Alcance y Enmiendas.** Este convenio constituye el pleno y completo entendimiento y acuerdo de los participantes. Este convenio anula y reemplaza cualquier entendimiento, declaración, o acuerdo previo, sea escrito o verbal, en relación con el objeto de esta materia. Este convenio y sus términos no podrán ser modificados o cambiados excepto por escrito y firmado por ambas partes.
4. **Relación entre “LAS PARTES”.** Este acuerdo no pretende crear un contrato legalmente vinculante u obligatorio, y no dará derecho a ninguna de “LAS PARTES” a ejercer recursos legales contra la otra. Nada en este convenio podrá ser interpretado como la creación de un contratista independiente, partido, asociación, franquicia o relación de empresa conjunta entre los participantes y ninguno de los participantes tiene o tendrá la autoridad para actuar en nombre de la otra, y ninguno de los participantes podrá presentar observaciones en sentido contrario. Ninguno de los

participantes está autorizado a obligar o comprometer a la otra parte de forma alguna, y nada que contenga este convenio da o pretende dar algún derecho de cualquier tipo a terceras personas. Nada en este convenio podrá ser interpretado como la creación de una relación empleador/empleado entre los participantes o entre cualquiera de los participantes y los empleados de esa parte (o los contratistas o subcontratistas de esa parte). Este convenio no implica el ejercicio conjunto de poderes comunes.

5. **Asignación.** Este convenio no podrá ser cedido o transferido, y ninguna parte podrá sustituir a alguna persona o entidad de dicha parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Cualquier intento o pretensión de ceder este convenio, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento por escrito será nulo y carecerá de efecto.
6. **Limitación de Responsabilidad.** En la medida máxima permitida por la ley, en ningún caso, alguno de los participantes será responsable por daños incidentales, daños emergentes, daños punitivos de cualquier especie, la pérdida de buena voluntad, pérdida de beneficios, pérdida de negocios y/o cualquier daño económico indirecto, sin importar si tales daños surgen de reclamos basadas por contrato, negligencia, agravio (incluyendo responsabilidad objetiva o cualquier otra teoría legal), un incumplimiento de cualquier garantía o disposición de este convenio, y sin importar si una parte fue aconsejada o tenía razones para saber de la posibilidad de incurrir en tales daños con antelación.
7. **Financiación y Otros Recursos.** Nada de lo aquí contenido obligará a cualquiera de los participantes para financiar o comprometer otros recursos para cumplir con las metas y objetivos de este convenio. No obstante lo anterior, cada parte será individualmente responsable de los costos y gastos incurridos en la ejecución de las metas y objetivos contenidos en este documento.
8. **Leyes Aplicables de Conformidad.** Cada parte realizará sus actividades de conformidad con el presente convenio en pleno cumplimiento con todas las leyes, ordenanzas, decretos, normas, reglamentos, reglas y códigos de los gobiernos federales, estatales y locales, incluyendo, pero no limitado, a la Ley de Reforma y Control de la Inmigración de 1986, la Ley de Trabajo Libre de Drogas de 1989 y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se haya hecho o no referencia específica en este convenio.
9. **Notificaciones.** Todas las notificaciones dirigidas a una parte, relativas a la gestión y ejecución de este convenio deberán ser remitidas a los representantes que de común acuerdo designen los participantes para tal efecto. Los participantes acuerdan notificar en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, con domicilio en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro. Código Postal 44100, y por su parte en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Mexico, _____ por escrito dentro de un rango de 10 diez días de cualquier cambio en la información de contacto del representante de esa parte.
10. **No Exclusividad.** Este convenio no impide a cualquiera de los participantes celebrar acuerdos similares ni desarrollar relaciones similares con otras ciudades y organizaciones.

11. Firmado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el _____, en 2 dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**Por El Municipio de Guadalajara del
Estado de Jalisco de los Estados
Unidos Mexicanos**

**Por El Instituto Nacional de la
Economía Social, INAES**

**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara**

**Testigo por el Municipio de
Guadalajara del Estado de Jalisco de
los Estados Unidos Mexicanos**

**Testigo por El Instituto Nacional de la
Economía Social, INAES**

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 3 de marzo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMA BONITA, A FAVOR DEL CIUDADANO RAFAEL FLORES REAL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 53/22/17, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/66/2015 de la Dirección Jurídica Municipal, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Loma Bonita, a favor de Rafael Flores Real, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza por mayoría calificada, desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del Inventario de Bienes Municipales; la fracción de terreno de propiedad municipal que excede a la finca marcada con el número 3920 de la calle Isla Guatecas, esquina con la calle Isla Cíes, donde se localiza la excedencia, en la colonia Loma Bonita de esta municipalidad, siendo el Lote número 16, Manzana número 10, Zona 07 Cruz del Sur, con una superficie de 27.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 13.50 metros, con el predio del peticionario, Lote 16 de la Manzana 10.
Al Sur:	En 13.50 metros, con la calle Isla Cíes.
Al Oriente:	En 2.00 metros, con la calle Isla Cíes.
Al Poniente:	En 2.00 metros, con fracción de la calle Isla Cíes, en posesión del propietario del Lote 17 de la Manzana 10.

Segundo. Se autoriza la enajenación de la fracción de terreno propiedad municipal descrita en el punto Primero de este decreto, a favor del ciudadano Rafael Flores Real, por conducto de su apoderado, el señor Jorge Humberto Salazar Madrid, quien deberá acreditar la vigencia del mandato formalizado ante Notario Público, al momento de formalizar la enajenación a que se refiere este decreto.

Tercero. El valor del bien inmueble descrito en el punto Segundo de este decreto, de acuerdo al Dictamen de Valor para Transmisión de Dominio con Valores Catastrales, elaborado por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal es de \$91,125.00 (noventa y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que deberá pagarse a la Hacienda Municipal en una sola exhibición, dentro de los siguientes 30 treinta días naturales a la publicación de este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, de conformidad a las atribuciones que le confiere la fracción XIII del artículo 137 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dictamine sobre la subdivisión de la fracción de terreno referida en el punto Primero de este decreto, en coadyuvancia con la Secretaría General y la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, dentro de un plazo de 30 treinta días naturales, posteriores a la publicación de este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Rafael Flores Real, por conducto de su apoderado, el señor Jorge Humberto Salazar Madrid.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura, para que realice los trámites y gestiones inherentes a su cumplimiento. Asimismo, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, tramite, en su caso, la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente.

Octavo. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítasele con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Noveno. Se instruye a la Síndico, lleve a cabo todas las acciones, gestiones y trámites necesarios para formalizar el contrato de compraventa objeto de este decreto.

Décimo. De conformidad a los artículos 11, 12, 13, 31 y demás relativos del Reglamento de Gestión de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y

138 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se ordena a la Dirección de Obras Públicas dicte las medidas necesarias para remover los impedimentos y obstáculos para el más amplio goce de los espacios y vías de uso público y, en su caso, instaure el procedimiento para regularizar dichas ocupaciones a la propiedad municipal, bajo la modalidad de excedencia a predios de propiedad particular, lo anterior de conformidad a lo expuesto en el oficio número 008091, C.C. 5979/2014, D.D.U. 1850/2014, E.T.E. 273/2014, de fecha 8 de septiembre de 2014, dirigido al licenciado Carlos Francisco Flores de la Torre, entonces Director de lo Jurídico Consultivo, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno Rojas, entonces Secretario de Obras Públicas.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Este decreto tendrá una vigencia de 6 seis meses, contados a partir de su publicación y quedará sin efectos, en su totalidad, si transcurrido este periodo no se ha verificado algún acto tendiente a su cumplimiento y se procederá conforme a lo preceptuado en los artículos 12, 13, 31 y demás relativos del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese personalmente este decreto al ciudadano Rafael Flores Real, por conducto de su apoderado, el señor Jorge Humberto Salazar Madrid, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro y Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 3 de marzo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

